

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01128 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 3° de la Ley 2213 de 2022, haya sido remitido por la poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial. Lo anterior, en vista que la información de remisión del mandato no es clara en cuanto a su remitente corresponda al apartado registrado como de notificación de la ejecutante.

2.- De conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., en consonancia con el art. 18 de la Ley 546 de 1999, como quiera que el pago de la obligación se pactó por instalamentos, en vista que la cláusula aclaratoria solo puede ser usada hasta la presentación de la demanda, aclárese o adecúese la pretensión primera, en el sentido de formular de manera separada el pedimento de las cuotas en mora y capital acelerado, tanto en UVR como en pesos.

3.- Teniendo en cuenta lo anterior, aclárese o adecúese la pretensión del numeral 1.1. en el sentido de formular el pedimento de los intereses allí solicitados conforme la causación con cada cuota. Lo anterior, conforme lo preceptuado en el num. 4° del art. 82 del C.G. del P.

2.- De conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclárese o adecúese la pretensión 1.2., en el sentido de precisar la tasa aplicada y la operación aritmética realizada para la obtención de las sumas de dinero allí solicitadas.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

DS

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 161 de fecha 31 de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec0af39e8884d050b040b621b1bf96aabf8eb2e15176d54b3d6f43de7cf52d1**

Documento generado en 30/10/2023 11:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>